

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Viernes 22 de Marzo de 1963

No. 69

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Permiso para ejercer Consulado. . . . Pág. 729

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Producto de gravámenes en La Concepción para Bomberos de Carazo. 729

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apoyo a Planta Incubadora. 730
Licitación 731

EDUCACION PUBLICA

Doctores en Derecho. 732
Maestros de Educación Primaria 733

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas 734

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas. 736

SECCION JUDICIAL

Remates. 736
Títulos Supletorios 738
Terrenos Municipales 740
Venta de Terreno Ejidal. 740
Notificaciones 740
Revocación de Poder 740
Aviso 741
Sentencias de Divorcios, 741
Declaratoria de Heredero 741
Citaciones de Procesados. 742

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Permiso para ejercer Consulado

PODER LEGISLATIVO

REPUBLICA DE NICARAGUA

Resolución No. 184

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico.—Concédesse permiso al señor don César Delgado M., para que ejerza el cargo de Cónsul ad-honorem de Ecuador en Corinto.

Esta resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 6 de Febrero de 1963.

J. J. Morales Moranco,
D. P.

José Zepeda Alaniz, Juan F. Cerna B.,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 7 de Febrero de 1963.

Mariano Argüello,
S. P.

Pablo Rener, Enrique Belli,
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.

LUIS A. SOMOZA D.

Alfonso Ortega Urbina,
El Ministro de Estado en Despacho de Relaciones Exteriores.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Producto de gravámenes en La Concepción, para Bomberos de Carazo

No. 70

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el acuerdo de la Municipalidad de La Concepción, Departamento de Masaya, que dice:

No. 1.—La Corporación Municipal de La Concepción, de conformidad con el inciso m) del Arto. 19 del Reglamento Orgánico de Municipalidades,

Considerando:

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Carazo desinteresadamente y con el espíritu humanitario que le caracteriza, ha venido con su Unidad de Ambulancia a esta población cuantas veces se le ha solicitado para transportar enfermos, lesionados, accidentados o en estado de gravedad y que es un

deber reconocer la importancia que tales servicios representan para los vecinos de La Concepción, se hace necesario y obligatorio corresponden a una entidad que sin ser de este Departamento, no escatima ninguna dificultad para darnos la asistencia que le requerimos, se debe procurar económicamente a su mantenimiento y engrandecimiento para asegurar mejores servicios.

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las siguientes fracciones:

<i>Frac- ción</i>	<i>Anual o Men Va- Matric. sual rios</i>
-----------------------	--

145.—Por cada medidor de Luz o Fuerza Eléctrica instalado o que se instalare en lo sucesivo, pagará el dueño de la cuenta, inquilino o consumidor	\$ 1.00
---	---------

146.—Por cada medidor de agua instalado o que se instalare en lo sucesivo, pagará el dueño de la cuenta, inquilino o consumidor	1.00
---	------

2o.—El producto de los gravámenes establecidos en el artículo anterior, se destinan exclusivamente al mantenimiento del Bénérito Cuerpo de Bomberos de Carazo, quien lo coleccionará o percibirá en la forma que más le convenga, hasta tanto no se haya organizado el Cuerpo de Bomberos de Masaya y que preste igual ayuda en toda emergencia o necesidad.

3o.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en La Concepción, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Valeriano Carballo J.—Rubén Gómez S., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Marzo de 1962. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

Hacienda y Crédito Público

Apoyo a Planta Incubadora

No. 61

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de abril de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada a este Ministerio por el doctor Carlos Flores Lovo, como gerente de la firma «Flores Lovo y Escobar, Cía. Ltda.» concesionaria de la Casa «Wallace Chicks, Inc.» de Estados Unidos de Norteamérica, que produce Pollitos conocidos en el país con el nombre de «Hy Line», para que de conformidad con la Ley citada, se clasifique una Planta incubadora de su propiedad que instalará en esta ciudad y que dedicará a la producción de Pollitas Sexadas y de Engorde de raza especializadas;

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía de las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del corriente año, en la que se clasifica previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta Planta como Conveniente de Industria Nueva.

Considerando:

Primero: Que esta Planta incubadora producirá pollitas sexadas y de engorde de razas especializadas que actualmente son objeto de importaciones considerables por parte de poseedores de gallineros que están en plena actividad productiva y que actualmente tienen que renovar sus ayes ponedoras de acuerdo con la técnica moderna;

Segundo: Que en Nicaragua no existe como en otros países de Centro América leyes especiales que estimulen el desarrollo de las industrias avícolas lo que coloca a los que se dedican a estas actividades en situaciones de desventaja, y que asimismo, el Gobierno estima que para llenar ese vacío, mientras no se promulgue una Ley adecuada, es del caso aplicar a esta actividad los privilegios de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en la medida que lo amerite;

Tercero: Que en los términos antes dichos fué aceptada la clasificación por el interesado en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, el día treinta de noviembre del año en curso.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley citada.

Decreta:

Arto. 1.—Otorga a la firma «Flores Lovo y Escobar, Cía. Ltda.», en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que dedicará a la producción de Pollitas Sexadas y de Engorde de raza especializadas las franquicias y los privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para

erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores. La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que el beneficiario del presente Decreto demuestre al Ministerio de Economía que los edificios y estructuras o elementos de construcción que desea importar no pueden ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público dando su aprobación a la importación respectiva;

- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Artículo 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, por el monto que se determinare en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los Ramos de Economía y de Hacienda y Crédito Público, y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la citada Ley.

Los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos a) y b) se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 y tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 del 1 de abril de 1960; pero dichas franquicias y las comprendidas en el inciso c) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

- d) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16, inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud de la firma «Flores Lovo y Escobar, Cía. Ltda.», queda sujeta a todas

las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año;

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo;

Arto. 4.—De acuerdo con el Arto. 14) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a) b) y c) del Arto. Primero.

Arto. 5.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Licitación

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 9 de 5 de Noviembre del año en curso, abre a Licitación Pública la adjudicación de dos Contratos que bien pueden lograrlos una misma firma impresora, o bien dos firmas diferentes para los dos grupos de emisiones que adelante se detellan, en la impresión de sellos postales conforme las siguientes especificaciones que comprenden, para el Primer Grupo, las Emisiones: «Concilio Ecueménico Vaticano II»; «Lucha Mundial contra el Hambre» y «Federación Centro Americana de Asociaciones Filatélicas»; y para el Segundo Grupo «Emisión de los Deportes».

PRIMER GRUPO

«Concilio Ecueménico Vaticano II»

Aéreo		
Cantidad	Valor	Diseños
400 000	₡0.20	Este diseño y los demás de las otras Emisiones comprendidas en la presente Licitación, serán suministradas

dos por la Oficina Filatélica, debiendo los interesados pasar a dicha Oficina para la información correspondiente, y pudiendo ser facilitados para que se tomen impresiones de los mismos.

Aéreo
300.000 \$0.10
300.000 0.25

Aéreo
100.000 1.00

SEGUNDO GRUPO

Aéreo
1.000.000 \$0.02
1.000.000 0.03
1.000.000 0.04
1.000.000 0.05
1.000.000 0.06
500.000 0.10
250.000 0.15
250.000 0.20
400.000 0.35
250.000 0.60
300.000 1.00
100.000 2.00
25.000 5.00

Todos los sellos de las cuatro emisiones anteriores tendrán las dimensiones de 40 x 30mm. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m. m. por lado, usándose la perforación 12.1/2 del Odontómetro Filatélico, pudiendo ser impreso por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad, a dos colores para las tres primeras emisiones o sean Concilio Ecuaménico, Campaña Mundial contra el Hambre y Federación y para la cuarta emisión, o sea Deportes, se usarán hasta cuatro colores. Las casas impresoras al presentar sus pliegos de ofertas, darán precios y procedimientos de impresión en los mismos. La aceptación de colores queda al juicio de la Oficina Filatélica.

Los sellos serán presentados en pliegos de 50 sellos cada uno, perforados en sus contornos, debiendo usarse papel engomado para el trópico y tintas fijas, todo de la más alta calidad.

Los diseños y leyendas, como se dijo arriba, serán suministrados por la Oficina Filatélica, en su oportunidad, quien está pronta para ofrecer cualquier información adicional.

Observaciones.—Esta Licitación va dirigida a las firmas impresoras especializadas que están acreditadas ante la Oficina Filatélica, y que gozan de reconocida solvencia y reputación, pudiendo las mismas presentar

varias ofertas si pudieran efectuar la impresión de los sellos por varios métodos.

La cotización debe ser F.O.B. y los pedidos deberán estar listos de embarque dentro de los 90 días subsiguientes a las firmas de los Contratos y el Gobierno se reserva la facultad de decir si los mismos serán despachados vía aérea o marítima.

La firma cuya oferta u ofertas resultare favorecida por la presente Licitación rendirá fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato o Contratos, como garantía del cumplimiento de los mismos.

Todos los pliegos de ofertas quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica o plicas favorecidas, a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se cifran a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de ofertas deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatélica, Palacio de Comunicaciones, en sobres cerrados debidamente dentro de un término que vencerá el 4 de Febrero de 1963.

Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1962.

Enrique Marín Ubago,
Director de la Oficina de
Control de Especies
Postales y Filatélica.

Vo. Bo.

Karl J. C. H. Hüeck,
Ministro de Hacienda y C. P.

Educación Pública

Doctores en Derecho

No. 328

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Guillermo Solórzano Avellán, natural de Masaya, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Guillermo Solórzano Avellán, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Enero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 331

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Alcides Amador Durán, natural de Chinandega, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Alcides Amador Durán, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 23 de Enero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 332

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Horacio Sequeira Campuzano, natural de Chinandega, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Horacio Sequeira Campuzano, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Enero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 407

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller René Robelo Sotomayor, natural de Chinandega, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en

Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller René Robelo Sotomayor, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

Maestros de Educación Primaria

Nº 541

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita María Elena Cáceres Porras, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

Nº 542

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Daisy Martínez Santamaría, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 543

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Mayra Martínez Canalez, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No 544 .

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Luz Marina Castillo Villanueva, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González,

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las once de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, del Instituto Nacional «Rosendo López», Rivas, a cargo de Luis Quiroz Cisne, mayor de edad, casado, profesor y del domicilio de Rivas;

Resulta:

I

Que de conformidad con cartacuenta al folio cuatro en el período indicado tuvo un movimiento de Doce Mil Ochocientos Sesenta y Dos Córdoba con Cincuenta Centavos (C\$ 12,862.50), incluyendo saldo con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase», en auto de las diez de la mañana del dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Managua, en escrito del dieciseis de Noviembre del corriente año, folio seis pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Quiroz Cisne, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Tesorero del Instituto Nacional «Rosendo López», del Departamento de Rivas, de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, presentando el poder correspondiente que corre al folio cinco de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el petionario para legitimar su personería y a correr traslado de Ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito de contestación al reverso del folio nueve, dice que «habiendo examinado los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Luis Quiroz Cisne, Tesorero

del Instituto Nacional de Rivas en el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos, y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Luis Quiroz Cisne, en carácter de Tesorero del Instituto Nacional de Rivas, período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Luis H. Vega Avilés, Contador de Glosa.—J. Zelaya G., Srio.

En Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1962.

Es conforme.—J. Zelaya G., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional Técnico Vocacional, a cargo de la señora Myrna Pfaffle de Martínez, mayor de edad, casada y de este domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta.

Resulta:

I

Que de conformidad con cartacuenta al folio dieciocho (18) en el período indicado tuvo un movimiento de Doce Mil Setecientos Doce Córdobas y Sesenta Centavos... (C. 12,712 60), incluyendo saldos con que inició y cerró sus operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho, para los fines de ley; esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y dos, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» de ley, en auto de las doce meridianas del día quince de Junio de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio Fernando Buitrago M., mayor de edad, casado, Contador Fiscal, y de este domicilio, en escrito del seis de Julio de mil novecientos sesenta y dos, al folio veinte (20), pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado de la cuentadante señora Myrna Pfaffle de Martínez, de calidades conocidas, quien sirvió el cargo de Tesorera del Instituto Nacional Técnico Vocacional, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, presentando el poder que lo amerita como tal y que corre al folio diecinueve (19), de este juicio. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante.

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al reverso del folio veinte (20), dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada a la señora Myrna Pfaffle de Martínez, quien sirvió el cargo de Tesorera del Instituto Nacional Técnico Vocacional de Managua, en el período de Julio a Diciembre de 1960. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de

cada uno de ellos, y que tanto el apoderado de cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el día ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscripto Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Myrna Pfaeffle de Marínez, en su carácter de Tesorera del Instituto Nacional Técnico Vocacional, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente ella y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar a la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Francisco Larios Montiel, Contador Tramitador.—J. Zelaya G., Srío.

En Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1962.

Es conforme.—J. Z. G.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICAS

Nº 3012—B/U Nº 588382—¢ 10.20

Murray J. Rymland, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Baca M., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

LATCH-LOC

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Unidades para cojines de resortes a saber: Resortes o muebles interiores, colchones de resortes para camas y cojines para asientos; comprendidos en la clase 35 del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3084—B/U Nº 528390—¢ 9.80

Detergentes de Nicaragua, S. A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado señor Leónidas Abaúnza P., industrial y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"SUSSETT"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Todos los productos de la clase 40, particularmente: Papel higiénico, servilletas de papel, y otros artículos de papel para uso del hogar, comprendidos en la clase 40 del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3194—B/U Nº 553279—¢ 7.72

Cuatro tarde veintiseis marzo corriente, este Juzgado subastaráse finca rústica «El Vijagüe», esta jurisdicción, compuesta como sesenta manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo café, potrero, chagüite, casa, huertas y cercas; lindante: oriente, Ruperta Centeno; poniente, Carmen González; norte, Francisco Castro; sur, Luis Polanco.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución Juan Centeno Rodríguez contra Paula Gómez Pérez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme. Matagalpa, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 3160 — B/U Nº 588411 — ¢ 9.00

Diez de la mañana del día veintiocho de Marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse finca urbana situada barrio Altagrafia, esta ciudad, entre la veintitrés y veinticuatro avenidas suroeste y banda norte de la veinticinco calle, que mide diez varas de frente, por cincuentidós y veintiuna centésimas de vara de fondo, situado centro de los siguientes linderos: norte, Rafael Carrillo Díaz; sur, manzana número cincuenta del Colegio Divina Pastora, veinticinco calle sur oeste en medio; oriente, Angela Gutiérrez y otros; occidente, Juan Francisco Martínez

Base: seis mil doscientos córdobas.

Ejecución: Adriana Martínez de Fernández contra Yelba Carvajal Jirón de Hernández.

Dado Juzgado Primero Distrito. Managua, diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—C. Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito.—C. Reyes, Srío.

3 2

Nº 3187—B/U Nº 553323—¢ 8.36

Tres tarde veintiseis Marzo corriente subastaráse propiedad urbana en San Isidro, Departamento de Matagalpa, solar y casa cuarenta varas frente por cuarenta fondo, casa de doce varas de frente

por seis de fondo, techo y paredes de barro, linda: oriente, Antonio Laguna; occidente, Marcial Lira; norte, Modesto Lagos, calle enmedio; sur, Martín Meza.

Ejecuta: Raimundo Dávila Díaz a Armando Dávila Gutiérrez.

Quinientos Córdoba base del remate.

Oyense posturas término legal.

Matagalpa, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 2

Nº 3188—B/U Nº 536394—\$ 8.44

Diez la mañana veintisiete Marzo corriente subastaráse mejor postor finca urbana ubicada esta ciudad, que es solar veinte varas frente por treinta fondo, con casa cañón y corredor doce varas frente por seis y media fondo, techo zinc, piso y paredes madera, limitada: norte, Rosa Centeno y otro; sur, Leonarda de Centeno; este, Rastro Público; y oeste, misma señora de Centeno; inscrita este Registro Público con número setecientos veintitrés, folio ciento treinta, tomo diez, Libro Propiedades, Sección De rechos Reales.

Ejecuta: Salvadora Enriquez de Noguera.

Base: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. San Carlos, primero de Marzo mil novecientos sesentitres.—Manuel Castrillo Gómez.—Ronaldo Montiel, Srío.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srío.

3 2

Nº 3186—B/U Nº 553322—\$ 8.12

Tres tarde veintiocho Marzo corriente, este juzgado remataráse mejor postor inmueble rústico situado Rancho Grande, esta jurisdicción, de cien manzanas de extensión, conteniendo cafetos, rastrojos, dos casas, lindante: oriente, Julio Arriola, One siforo Díaz, Ramón Sánchez, finca El Consuelo; occidente y sur, Miguel Pérez; norte, José Zamora.

Bien valorado un mil Córdoba.

Ejecución de Armando Chavarría Gutiérrez contra Hermenegilda Chavarría.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Enmendado—Hermenegilda—Vale.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 2

Nº 3213—B/U Nº 589442—\$ 9.40

Diez mañana seis Abril próximo entrante local este Despacho, remataráse mejor postor finca rústica denominada Santa Rita, situada al poniente, ciudad Diriamba, su jurisdicción, cuarenta y ocho manzanas de superficie, conteniendo casa habitación, corral, casa para terneros, dos pilas recoger agua lluvia, cultivada zacate, limitada así: oriente, camino público interpuerto, finca El Roble, sucesión José Ignacio González; poniente, predio Francisco Moraga, antes, ahora Francisco Sabino, y Teresa de Amador; norte, Alonso Herrera Campos; y sur, camino interpuerto, predio Julián Bendaña, Alberta o Albertina de Mojica, y sucesores de Manuel Baltozano.

Valorada: Veinte y Cuatro Mil Cuatrocientos Córdoba, ejecución Josefana Peralta de Briceno contra Alonso Herrera Campos, reclamando suma de Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado para lo Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Campos Tercero, Juez para lo Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 3161—B/U Nº 588432—\$ 7.52

Nueve cincuenta minutos mañana diez y ocho Abril próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor, urbana setecientos cincuenta metros cuadrados superficie, con casa cañón horcones y tablas, situado cantón occidental Nandaimé, estos linderos: oriente, Policarpo Bonilla, calle enmedio; poniente, testamentaria Tomás Romero y otra; norte, Ana Cruz; sur, Loreta Bonilla.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Narciso Antonio Peña contra Socorro Dávila Ruiz de Barberena.

Avalúo: dos mil quinientos Córdoba.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Marzo mil novecientos sesenta y tres.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 1

Nº 3189—B/U Nº 584874—\$ 6.88

Nueve mañana cuatro Abril corriente año, local este Juzgado de partición oficina doctor Manuel Castillo Jarquín, subastaráse predio urbano El Diridá casa y solar, lindante: oriente, Cándida Rivas; poniente, testamentaria Isidro Franco; norte, María del Carmen Vásquez; sur, solar Carlos Miranda.

Demanda partición: Julián López Arias en sucesión María Wenceslao López de Arias.

Base remate: ocho mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Granada, trece Marzo mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 3190 — B/U Nº 553289 — \$ 8.56

Once mañana veintinueve Marzo año corriente local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar situados pueblo Sébaco, este Departamento, la casa de ocho varas largo por seis ancho, con corredor interior; el solar de treinta varas largo por treinta ancho, lindante: oriente, calle enmedio, predio Guillermo López y Mercedes Morales; occidente, de un señor Martínez y Ester Arbizú; norte, de Teófilo Salgado; y sur, Petrona viuda de Rodríguez.

Ejecuta: Leonardo Rodríguez Galeano a Moisés Galeano.

Base: Dos Mil Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete Marzo mil novecientos sesenta y tres.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, siete Marzo mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Nº 3191—B/U Nº 551583—\$ 6.60

Diez mañana cuatro Abril próximo, subastaráse mejor postor, finca urbana ubicada esta ciudad, perteneciente Aurelia Hernández, casa y solar, lindante: norte, Francisco González; sur, mediando calle, Rosa Díaz; oriente, Ramón Cáceres; occidente, Luis Maldonado.

Base subasta: dos mil quinientos Córdoba.

Ejecución: Inecila Rodríguez.

Contra: Aurelia Hernández.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, catorce Marzo mil novecientos sesenta y tres.—M. Díaz H.—Efraín Espinoza Srío.

3 1

Nº 3192 — B/U Nº 566223 — \$ 7.00

Doce meridianas cuatro Abril entrante subastaráse finca rústica ubicada Comarca La Pita, jurisdicción San José, este Departamento, setenta manza-

nas cabida, limitada: oriente, José Dolores Aráuz; poniente, Roberto Guzmán; norte, Matilde Obando; sur, Vicente Solano.

Ejecuta: Pascual Flores López a Filomena Flores v. de Guzmán.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Marzo ocho mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Srío.

3 1

Nº 3193—3B/U Nº 566222—\$ 7.00

Doce meridianas cinco Abril entrante subastará se finca rústica ubicada alrededores pueblo Santa Lucía, este Departamento, ocho manzanas cabida, limitada: oriente, Emella viuda de Alvarez; poniente, Sotero Angulo; norte, Raymunda González; sur, Rosalío Baltodano.

Ejecuta: Sebastián Mayorga Urbina a Victoriana González Rivas.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Marzo quince, mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Srío.

3 1

Nº 3219—B/U Nº 588429—\$ 8.90

Once de la mañana tres de Abril año corriente, venderáse al martillo, local este Juzgado siguientes bienes muebles: a) un (1) Refrigerador marca «General Electric»; b) una (1) máquina de coser marca «Singer» 15 J. Nº 125255; c) un (1) teléfono negro con disco numerado; d) un (1) radio marca «Erres» con tocadiscos; y e) un (1) juego sala compuesto por seis mecedoras amarillas, maque fino, bandas de hule en los balancines, enjuncadas y una mesa de centro del mismo color.

Oyense posturas.

Base: dos mil Córdoba.

Ejecuta: Silvio Pérez Talavera a Isidro Valle Zú niga.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal y lo Civil por la Ley. Masaya, diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Dagoberto Palacios h.—Helmore Miranda, S., Secretario.

3 1

Nº 3214—B/U Nº 574686—\$ 7.32

Once mañana jueves Abril cuatro corriente año. local este despacho, venderáse en pública subasta, dos fincas rústicas: La Esperanza, ciento quince manzanas, dividida dos lotes; San José del Caobano, catorce manzanas extensión, lindante: oriente, Salvador Murra; poniente, norte y sur, Salvador Murra; primera ubicada jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa y segunda, jurisdicción Somotillo.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Saturnino Alvarez Andrade

Base remate: Seis Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo dieciocho mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 3217—B/U Nº 574689—\$ 6.92

Once mañana, miércoles Abril tres, corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta finca rústica El Cedrón, situada jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: oriente, Nicolsa Oyuela; occidente, Maximino Espinal; norte, Isabel Sánchez, Maximino Espinal; sur, Pablo Beltrand.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Leocadia Espinal viuda de Lainez.

Base remate: Seis Mil Seiscientos Setenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo diez y ocho mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 3218—B/U Nº 574688—\$ 6.84

Once mañana, viernes cinco de Abril corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta finca rústica San Antonio, jurisdicción San Francisco del Norte, lindante: oriente y sur, finca de Plácido Garache; norte, Pedro Mejía; poniente, Felcitas Morales.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Juan Ramón Espinoza.

Base remate: Ocho Mil Setecientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo dieciocho mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Alberto López, Secretario

3 1

Nº 3220 — B/U Nº 588440 — \$ 6.20

Tres tarde cinco Abril año corriente venderáse martillo este despacho judicial, Televisor R. C. A. Víctor, color café obscuro, pantalla 17 pulgadas, Serie 1756022, usado, regular estado.

Ejecuta: Cía. Automotriz vs. Alfonso Sandoval T.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, D. N., once Febrero mil novecientos sesenta y tres.—M. A' Sánchez Sánders.—Pineda Rivera, Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2739—B/U Nº 543020 — \$ 6.52

Marina de Velásquez, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, barrio de San Jerónimo, seis varas de frente a la calle, por cuarenta varas de fondo, limitada: oriente, calle pública; poniente, Joaquín Acuña; norte, Agapito Hernández; y sur, Camilo Jarquín.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, seis de Febrero de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 2750—B/U Nº 546045—\$ 5.40

Angélica Díaz de Rojas, solicita título supletorio, urbano en villa Tonalá, este departamento, lindante: oriente, Angela Catín; poniente, María de Jesús Padilla; norte, calle enmedio, Marcelino López; sur, María López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, febrero siete, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Srío.

3 3

Nº 2751—B/U Nº 546047—\$ 5.40

Angélica Díaz de Rojas, solicita título supletorio, urbano en Villa Tonalá, este departamento, lindante: oriente, Luis Aguirre; poniente, calle enmedio, línea férrea; norte, Apolinario Herrera; sur, Blanca Nieve Herrera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, febrero siete, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Srío.

3 3

Nº 3101—B/U Nº 551505—\$ 7.48

José de la Paz González, solicita título supletorio a) rústica «El Cacao», dos manzanas superficie, linda: oriente, camino Telpaneca al Varillal; occidente, Onofre Gutiérrez; norte, sucesión Adán Portillo; sur, Timoteo Melgara; b) rústica «Pacayalito» cuatro manzanas; oriente, Eulalio Hernández; occidente, quebrada enmedio, Pedro López; norte, Manuel Fernández; sur, Félix Matey, Eulalio Her-

nández. Ambas ubicadas jurisdicción Telpaneca, este Departamento.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito por Ministerio de Ley. Somoto, Marzo seis de mil novecientos sesen- titrés.—M. Díaz H.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3102—B/U Nº 551504—₡ 6.80

Margarita Matute Toledo, solicita título suple- torio casa y solar jurisdicción Palacagüina, linda: oriente, calle enmedio casa y solar Pascual Tala- vera; occidente, solar y casa Eulalia Blandón; nor- te, casa y solar Perfecto Laguna; sur, calle en- medio casa y solar Pedro González.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, siete Marzo mil novecientos sesentitres.—Efraim Espino- za P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario

3 2

Nº 3108—B/U Nº 588405—₡ 9.40

Mercedes Alvarado Avellán de Ochoa, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado en la es- quina nor-oriental de esta ciudad de Tipitapa, De- partamento de Managua, midiendo el solar quince varas de frente de este a oeste por setenta varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: al norte, con el río de Tipitapa; al sur, con predio de Leonor Alvarado de Colomer, calle de por medio; al oriente, con los Baños Termales, calle de por me- dio; y al oeste, con casa y solar de Amadeo Mendoza.

Con conocimiento Síndico Municipal.

Pueden oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Local en lo Civil.—Tipitapa, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.—Manuel Alvarado Cuaresma.—Cornelia Romero Miranda, Secretaria.

3 2

Nº 2830—B/U Nº 554383—₡ 6.80

Filomena Olivas viuda de Vanegas, domicilio Li- may, presentóse este Juzgado, solicitando título su- pletorio su tavor, predio como treintitres manzanas extensión, jurisdicción su domicilio, contiene huer- tas, potreros, casa habitación debidamente cercado, lindante: oriente, Luis Romero; occidente, ríos Los Quesos; norte, Luis Romero; sur, Santos Olivas.

Estímalo Un Mil Doscientos Córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Febre- ro mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez. Nicanor Ramos, Srío.

3 2

Nº 2847—B/U Nº 520781—₡ 4.80

Andrés Cortez, solicita título supletorio lotecito terreno esta comprensión, linda: oriente, camino; poniente y norte, Bartolo Lara; sur, Francisco Men- doza.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Ale- jandro Cruz, Srío.

3 2

Nº 2849—B/U Nº 520703—₡ 6.60

Tomasa Cano viuda de Flores, solicita título su- pletorio, solar diez varas frente por treintiuna fon- do, barrio El Rastro: oriente, mediando calle Cle- mencia Moya; poniente, Juan Bautista Flores Cam- pos; norte, Juan Flores y Josefa López; sur, Sebas- tián Pérez.

Valóralo cien córdobas.

Intervino Síndico.

Opónganse legalmente,

Juzgado Local Civil. Diriomo, veintinueve Ene- ro de mil novecientos sesenta y tres.—Alberto Ara- gón, Juez Local Civil.—Manuel Ayala h., Srío.

3 2

Nº 2942—B/U Nº 573548—₡ 4.80

Antonio Osorio, solicita título supletorio, urbano en Santo Tomás del Norte, lindante: oriente, casa escuela; poniente, Manuel Fuentes; norte, Plaza del Pueblo; sur, Luis Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero, vein- tidos, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 2943—B/U Nº 573541—₡ 5.52

Hortencia Andino, solicita título supletorio urba- no en barrio San José esta ciudad, lindante: norte, Abraham Torrez; sur, Puente de San José; oriente, solar de Torrez; occidente, calle enmedio, Iglesia San José.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero, vein- tidos, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 2944—B/U Nº 573549—₡ 5.28

Antonio Osorio, solicita título supletorio, urbano en Somotillo, lindante: oriente, Pilar Dávila; po- niente, Josefa de Osejo; norte, calle enmedio J. An- tonio Osorio; sur, Lucila Santamaría Barahona.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero vein- tidos, mil novecientos sesenta y tres.—Lea Rivera- lainez, Srío.

3 1

Nº 2973—B/U Nº 560222—₡ 6.36

Rigoberto Rodríguez Pastrana, Quilalí, pide título supletorio rústica treinta y nueve manzanas exten- sión, ubicada Caulatú aquella jurisdicción, limitada: norte, propiedad solicitante; sur, río Júcaro; oriente, Miguel Bellorín; occidente, Gregorio Herrera.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitres Febre- ro mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldona- do.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Nº 2974—B/U Nº 560223—₡ 6.60

Rigoberto Rodríguez Pastrana, Quilalí, pide título supletorio rústica ubicada Caulatú, aquella jurisdic- ción, cuarenta manzanas extensión, cercas alambre, cultivada café, hule, zacate guinea, comprendida: norte, Santiago Vallecillo; sur, río de Júcaro; orien- te, Miguel Bellorín; occidente, Gregorio Herrera.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitres Febre- ro mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldona- do.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Nº 2975—B/U Nº 560224—₡ 7.72

José Alejandro Lumbí García, Quilalí, pide título supletorio rústica ubicada Valle Morado, aquella jurisdicción, cuarenta y tres manzanas extensión, cultivada café, caña azúcar, guineos, potreros, zaca- tes guinea, jaragua y melina, hay dentro casa, limi- tada: norte, Rinaldo Altamirano; sur, Concepción Gurdíán y Celestino Polanco; oriente, Juan Alegría; occidente, Concepción Gurdíán.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintitres Febrero mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 3230—B/U Nº 583525—\$ 7.00

Gonzalo Benavides, solicita título supletorio, solar ubicado barrio San Isidro-Coyolar, esta ciudad, cercada todos sus rumbos, con alambre púas, varios hilos, de quince varas frente por cincuenta fondo, lindante: oriente, herederos de Concepción Silva; poniente, Iglesia San Isidro, en construcción; norte, José Palma; y sur, Carmen Benavides.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Marzo mil novecientos sesenta y tres.—José M. Vargas Paz, Srío.

Es conforme. José M. Vargas Paz, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3128—B/U Nº 553465—\$ 7.32

Cesáreo Orozco Martínez, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita dónesele, para edificar, solar baldío urbano, ochocientas cincuenta varas cuadradas superficie, sito parte alta El Totolote, lindante: norte, solar municipal; sur, solares adjudicados Ramón Jarquín Picado y Ramón Lorenzo Centeno; oriente, solar adjudicado Modesta Obregón de Gutiérrez, calle por medio; occidente, solar adjudicado Isabel Escobar de Ordeñana.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, nueve Agosto mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Secretario Municipal.

3 1

Nº 3165—B/U Nº 588410—\$ 6.60

Socorro Barquero de Bodán, solicita donación solar municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Fortunato Sánchez; occidente, solar de Frutos Sánchez; norte, solar de Eulalia González; y sur, solar de Ramón Quesada, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, catorce Marzo mil novecientos sesenta y tres.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 1

Nº 3131—B/U Nº 504504—\$ 7.80

Don Francisco Zeledón solicita donación un solar municipal ubicado en esta ciudad, capacidad quince varas de frente por veinticinco de fondo, equinero, lindante: oriente, solar de Roger Talavera; occidente, calle en medio predio Escuela Nuclear; norte, mediando calle, solar de Juana Rivas; y sur, solar de Miguel A. Olivás.

Se hace saber a quien crea tener derecho puede oponerse término de los carteles.

Dado en Alcaldía Municipal Condega veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve a.m.—M. A. Olivás M.—Concepción de Talavera, Sría.—Telma Blandón, Srío.

3 1

Nº 3138—B/U Nº 418048—\$ 7.12

Bernardino Pozo de este domicilio solicita arrendamiento (40) cuarenta manzanas terreno ejidal de esta jurisdicción, ubicado en lugar denominado el Tarral, bajo estos linderos: norte, concesión de Cipriano Bustillos; sur, predio de Amado Mendoza; occidente, concesión de Timoteo Pozo; oriente, predio de Alfonso Bellofía y Fernando Ortiz h.

Oyense oposiciones dentro del término de ley a quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal Ciudad Antigua cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Calix M., Srío.

3 1

VENTA DE TERRENO EIJDAL

Nº 3172—B/U Nº 588426—\$ 7.30

Julián Amador Vega, mayor de edad, viudo, agricultor, del domicilio de Masaya, solicita venta de un terreno ejidal de treinta manzanas poco más o menos, comprendido dentro de estos linderos particulares: oriente y sur, herederos de Rafael Cabrera; norte y poniente, finca de Julián Amador Vega.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

NOTIFICACIONES

Nº 3204—B/U Nº 586987—\$ 8.96

A Uds. Eusebio Téllez, Santiago Flores y Tiburcio Dávila en vía de notificación, le transcriben el auto dictado, en solicitud, cancelación Registral, pedida por Amanda Gaitán de Moya. Juzgado Civil del Distrito. Masaya, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Oigase dentro de cinco días a los señores Eusebio Téllez, Santiago Flores y Tiburcio Dávila, acerca de la solicitud de cancelación Registral de que se trata; por ignorar sus paraderos de éstas personas o de sus sucesores si los hubiere, hágaseles la notificación de este auto, por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Lineado—o de sus sucesores si los hubiere—Vale.—Raúl Pérez O.—Carlos Martínez L., Srío.

Es conforme.—Masaya, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 3205—B/U Nº 520605—\$ 5.04

Francisco José Castillo García, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito, notifico a Uds. Dr. José Sánchez Vélez, mandatario de José del Carmen Muñoz Acosta, Carmen Muñoz Acosta, Josefa Muñoz Acosta, Josefa Muñoz viuda de Tellería, Eugenia Muñoz de Tellería y Santos Largaespada. Al Dr. Víctor Manuel Ordóñez, mandatario de Bertha Vásquez de Urbina; al Dr. Silvio Mena Gómez, guardador ad-litem de José Asunción o José Asunción Muñoz, Hilario Muñoz y Gumercindo Muñoz, que en el juicio de cesación de comunidad del sitio Santa Cruz del Rempujón, ha recaído el auto que dice:

«Juzgado Civil del Distrito. Granada, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Las once de la mañana. A prueba por ocho días.—Cuadra L.—Edmundo Matus M., Srío

Conforme.—Y firmo en Granada, a las nueve de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Lineado—Gómez—Vale.—Francisco José Castillo G., Srío.

1

REVOCACION PODER MARIO HUMBERTO LANUZA LEJARZA

Nº —B/U Nº 588438—\$ 3.80

A Rodrigo Lanuza Lejarza notificose revocación a las ocho y treinta minutos mañana tres Enero mil novecientos cincuenticinco, del Poder Generalísimo otorgué su favor en Granada escritura nueve y treinta minutos mañana del veintiuno de mayo mil novecientos veintinueve, ante Notario Justo García Zaldaña. Revocación notificada fué otorgada Granada

ante Notario Manuel Joaquín Sequeira diez y cincuenta minutos mañana veintisiete Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.

Anterior póngolo conocimiento público evitar nulidades posteriores.

Granada, diez Enero mil novecientos sesentitrés.
—Mario Humberto Lanuza Lejarza.

1

A V I S O

Nº 3204—B/U Nº 588436—\$ 6.60

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Arto. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general que se ha solicitado la reposición del siguiente título Definitivo que se extravió.

Título	Beneficiario	Cant. de Acciones
229	Manuel A. Aguilar h.,	112

Managua, D. N., 15 de Marzo de 1963.

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.

ROGERIO LALOUM
Gerente General
3 1

Sentencias de Divorcios

Nº 2928—B/U Nº 543306—\$ 5.28

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las once y diez minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Reynaldo Reyes Vandaño y Elba María Toledo Flores. Los tres menores Gloria Marina, Sonia Matilde y Reynaldo Maximino, quedan en poder de la madre, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—Ante mí: G. Goussen, Srio.

1

Nº 2992—B/U Nº 543307—\$ 4.74

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Francisco Silva Castellón y Erlinda del Car-

men Pérez Ojeda. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios e inscribase en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio.»

1

Nº 3226—B/U Nº 586957—\$ 5.20

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ramón Molina Molina y Rosa Adela Gómez. La guarda de los hijos menores Rosa Amanda, Dámaso Wenceslao, Haydee, Ramón e Ileana Mireya, quedarán en poder del padre conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en el registro correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Nº 3196—B/U Nº 586996—\$ 3.24

Juana Muñoz Pavón, solicita decláresele heredera su madre María Muñoz Canda, unión hermanos: Sarahí, Elisa y Enriqueta Muñoz. Bienes: urbana en Niquinohomo, lindante: oriente, Emiliano Cano; poniente, Plazuela de la Iglesia del Calvario; norte, camino real y sur, Bismark Alvarado.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio.

1

Nº 3198—B/U Nº 562682—\$ 4.60

Rodolfo López Morales, en nombre propio y como cesionario sus hermanos legítimos Arturo, Josefina, Gilberto, todos de apellidos López Morales, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron sus padres Miguel López Sequeira y Jacinta Morales

Zambrana, en unión doctor Juan Marcos López Miranda.

Bienes: dos caballerías tierra: punto Paso las Yeguas, sitio San Eusebio, esta jurisdicción comprendido dentro siguientes linderos: oriente, cordillera Las Mesas; poniente, sitio Santa Clara; norte, sitio Piedra Pintada y sur, sitio El Arrayán.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Juigalpa, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Corregido—Acciones—Vale.—Testado—S.—No Vale.—Mariano Pérez.—R. A. Jerez G., Srio.

Es conforme.—R. A. Jerez G., Srio.

1

No 3199—B/U No 522187—C 2.82

Marta Francisca Paniagua, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre ilegítima Micaela Paniagua.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesentidos.—José Antonio Luna, Srio.

1

No 3200—B/U No 560588—C 3.68

Juana Rodríguez Lagos, Macuelizo, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó don Guadalupe Rodríguez, padre de la solicitante. Señala como coherederos: Rosa de los Angeles y Alfonso Raudales Rodríguez; Carlota Zelaya Rodríguez y Pedro Joaquín Rodríguez, todos por derecho de representación de los bienes que correspondían a sus respectivos padres.

Bienes ubicados jurisdicción Macuelizo.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotlán, once Marzo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

1

No. 3201—B/U No. 541352—C 3.70

Josefa de la Llana Solís, por sí y como cesionaria conjuntamente con Rosa Amelia de la Llana Briceño, de los correspondientes derechos hereditarios de Carlos y Eva de la Llana, solicitan se les declare herederas de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Feliciano Aparicia de la Llana Solís.

Quien pretenda igual o mejor derecho opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Enero treintinueve de mil novecientos sesenta y tres.—R. Oscar Santos, Srio.

1

No. 3202—B/U No. 583313 C 3.08

Uriel y Leonel Alcides Medina Rostrán, solicitan ser declarados herederos de todos

los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte doña Carmela Rostrán Moya

Quien pretenda derecho, opóngase dentro de término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—R. Oscar Santos, Srio.

1

No. 3203—B/U No. 583312—C 3.84

Luis Filemón Rostrán Moya, solicita ser declarado heredero junto con sus hermanos Gonzalo, Porfirio, Juana Emelina y Dolores, todos de apellido Rostrán Moya, Uriel y Alcides Medina Rostrán, hijos de Carmela Rostrán Moya y Gilberto Berbis Rostrán, hijo de Mercedes Rostrán Moya, estas dos ya fallecidas, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó doña Gregoria Moya viuda de Rostrán.

Quien pretenda derecho opóngase dentro de término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—R. Oscar Santos, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 1037

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Eusebio Muñoz, de generales ignoradas, como autor del delito de Robo, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Robo, cometido en la persona del Dr. Silvio Argüello Cardenal, mayor de edad, casado, Abogado y de éste domicilio bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Meléndez G.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme.—León veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Enmendado—Argüello—Vale.—Oscar Blanco Matus., Srio, Juzgado Distrito del Crimen del Departamento de León.

1

No. 1038

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Francisco Bellos de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le si-

gue, como autor del delito de hurto en bienes de los señores: Francisco Fernández Sequeira, Fidel Antonio Sequeira y Juan Pablo Reyes, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Corregido—nueve—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Nº 1039

Por primera vez, cito y emplazo al procesado José María Chavarría, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días; comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por delito de Hurto de un macho, en bienes del señor Benito Rivas Flores, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal, Matagalpa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José M. Espinoza.—M. A. González P., Srio.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal, Matagalpa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Marco Antonio González, Secretario.

1

Nº 1040

Por primera vez citanse y empázanse a los procesados Rufino Antonio Velázquez Arta, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio y Julio Andrés Galeano Rodríguez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, y residente en el Valle El Robledal de esta jurisdicción; para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue, al primero por el delito de lesiones en el segundo y viceversa; bajos los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensores de oficios si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca, Guillermo Sotomayor Srio.

Es conforme con su original, Estelí nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Nº 1041

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Pablo Calderón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de disparo de arma de fuego cometido en la persona del señor Crescencio Calderón, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Adela María Guillén M., Secretaria.

1

Nº 1042

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Roberto Centeno, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Francisco Gómez Altamirano, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurado y de causarle la sentencia que se le dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí nueve de Marzo de mil no-

vecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Nº 1043

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado, Simón Zeledón Mairena, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a éste Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se sigue, por el delito de homicidio en la persona de Francisco Sequeira, quién fué mayor de edad, y vecino de Ca moapa, Departamento de Chontales; bajo apercibimiento de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jura do, y de las sentencias en su contra se dicen, les surtan los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Justo Sandino O.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—C. Castillo C., Srío.

1

No. 1044

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Marco Antonio Videá, mayor de edad, soltero agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de estupro cometido en la menor Blanca Lidia Morales Castro, de diecisiete años de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio de Pueblo Nuevo; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca, Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí quince de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Nº 1047

Por primera vez cito y emplazo al procesado Felipe Paz de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Rufino Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Somotillo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Jorge Humberto Flores, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita S. Sáenz, Sría.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por Trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por Semestre.	¢ 25.00
Por mes	Por Año.....	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	¢ 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.